

Entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de mediación intercultural, una vez estudiadas las solicitudes con arreglo al procedimiento y con las condiciones establecidas en dicha Orden, y valorados por la Comisión Evaluadora los proyectos presentados para el curso 2010/2011 según los criterios dispuestos en el artículo 11 de aquella misma Orden,

RESUELVE

Primero. La Resolución definitiva de la convocatoria que realiza la Orden de 22 de febrero de 2010, en su disposición adicional única, de concesión de subvenciones para el desarrollo de programas de mediación intercultural en el curso 2010/2011, otorgando dichas subvenciones a las Entidades sin fines de lucro que se relacionan en el Anexo I.

Segundo. Denegar las solicitudes presentadas por las Entidades sin fines de lucro relacionadas en el Anexo II por los motivos que se especifican en el mismo.

Tercero. Disponer el plazo de ejecución de las actividades subvencionadas que se extenderá hasta la finalización del curso escolar 2010/2011, y su financiación por el importe total de veinticinco mil euros (25.000 €), que correrá a cargo de la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.02.18.485.09.42F.0.

Cuarto. El pago de las subvenciones se efectuará en un único libramiento en firme y mediante transferencia bancaria a las cuentas designadas por las entidades beneficiarias de estas ayudas.

Quinto. Las Entidades sin fines de lucro beneficiarias deberán presentar una cuenta justificativa del cumplimiento de la finalidad y de la ejecución íntegra del Proyecto subvencionado aunque la cuantía de la subvención sea inferior, aportando la documentación preceptiva que dispone el artículo 19 de la Orden de 3 de agosto de 2007, con anterioridad al día 31 de julio de 2011.

Sexto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente de Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, o potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14 de julio), y artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

Granada, 6 de julio de 2010.- La Delegada, Ana Gámez Tapias.

ANEXO I

ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO BENEFICIARIAS DE SUBVENCIÓN EN EL CURSO 2010/2011

NOMBRE DE LA ENTIDAD	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN	PORCENTAJE
Fundación SAVE THE CHILDREN	8.500 €	8.500 €	100%
Asociación YANUA	8.850 €	8.000 €	90,40%
Asociación ARCA EMPLEO	8.500 €	8.500 €	100%

ANEXO II

EXCLUSIONES PROGRAMAS DE MEDIACIÓN INTERCULTURAL EN EL CURSO 2010/2011

NOMBRE DE LA ENTIDAD	CAUSA DE EXCLUSIÓN	MOTIVACIÓN
Asociación ASMIN	Solicitud fuera de plazo	Artículo 8.1 de la Orden de 3/8/2007 (Modificada por Orden de 22/2/2010)
AMPA Sierra Tejada	No es destinatario de la convocatoria	Artículo 4 de la Orden de 3/8/2007
AMPA El Cerezal	No es destinatario de la convocatoria	Artículo 4 de la Orden de 3/8/2007
Asociación ACOGIDA	Falta subsanación y documentación preceptivas	Artículos 71 y 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE 285, de 27 de noviembre)
Asociación PROYECTO SOLIDARIO	Puntuación insuficiente	Artículo 12 de la Orden de 3/8/2007
Fundación SIERRA NEVADA	Puntuación insuficiente	Artículo 12 de la Orden de 3/8/2007
Asociación AMEFA	Puntuación insuficiente	Artículo 12 de la Orden de 3/8/2007

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

*RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2010, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se emplaza a los terceros interesados en los recursos contencioso-administrativos relacionados ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Málaga.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Málaga, comunicando la interposición de los recursos contencioso-administrativos números 565, 588, 591, 593, 595, 596, 598, 601, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 629, 630, 631, 634, 637, 638, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 648, 652, 654, 655, 656, 657, 659, 660, 664, 678, 679, 686, 687, 691, 693, 694, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 714, 715, 716, 717, 718, 722, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 734, 736, 737, 740, 741, 742, 744, 745, 746, 748 y 749 de 2010 contra la Orden de 25 de febrero de 2010, de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba definitivamente la revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Marbella, y la Orden de 7 de mayo de 2010, de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, por la que se dispone la publicación de la Normativa Urbanística de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Marbella, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 27 de julio de 2010.- El Director General, Daniel Fernández Navarro.